

Personal de Oficiales de las FF.AA. y FF.PP., cualquiera sea su grado, que sea designado a prestar servicios en Zona de Huallaga y demás zonas cocaleras, deberá hacer Declaración Jurada de Bienes y Rentas, al inicio y al término de su misión

DECRETO LEY No. 25427

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- El personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional de Perú, cualquiera sea su grado, que sea designado a prestar servicios en la zona del Huallaga y demás zonas cocaleras, deberá hacer Declaración Jurada de Bienes y Rentas, al inicio y al término de su misión, siendo pasible de las sanciones respectivas si incurriese en alteración u omisión dolosa de los datos que consigne.

Artículo 2º.- Las Oficinas de Moralización de los respectivos Institutos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, periódicamente evaluarán las modificaciones en el patrimonio de los declarantes y sus parientes más cercanos, así como en sus signos exteriores de riqueza.

Artículo 3º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República.

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Vivienda y Construcción.

AUGUSTO BLACKER MILLER
Ministro de Relaciones Exteriores.

VICTOR MALCA VILLANUEVA
General de División EP.
Ministro de Defensa.

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas.

JUAN BRIONES DAVILA
General de División EP.
Ministro del Interior.

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia.

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud.

ABSALLON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Ministro de Industria, Comercio Interior,
Turismo e Integración.

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas.

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social.

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

**En Lima, a los nueve días del mes de abril de
mil novecientos noventidós**

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República.

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Minis-
tro de Vivienda y Construcción.

VICTOR MALCA VILLANUEVA
General de División EP.
Ministro de Defensa.

JUAN BRIONES DAVILA
General de División EP.
Ministro del Interior.